



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-019-2017-00368 acumulado 07-2014-436
Demandante:	JAIME HUMBERTO DUQUE ZULUAGA
Demandado:	LEONARDO AUGUSTO RAMIREZ SERNA
Decisión	Fija Honorarios definitivos y requiere secuestre
Auto S N°	2797V (2021) 6

Como quiera que las partes no se pronunciaron respecto de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, se aprueban las mismas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1.6 del Acuerdo PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos la suma que inicialmente le fue señalada como honorarios provisionales, equivalente a \$200.000 (fl. 120)..

De otro lado, se requiere nuevamente al auxiliar de la justicia (secuestre) GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S. para que dé cumplimiento al auto 2616V (1866) de fecha 28 de octubre de 2021 (fl. 67) y rinda cuentas parciales de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la Ley. Remítase copia de la presente providencia y del auto 2616V (1866) de fecha 28 de octubre de 2021 (fl. 67) al correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e515f83a6cbdc6356c3bcd425283f42c6a0918bb952e5275c11feed5a94430**

Documento generado en 17/11/2021 01:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>